



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-00573-00
DEMANDANTE: YASMIN PARRA PARRA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 322 - 2020**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la aplicación Microsoft Teams y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO**, apoderado de la parte demandante, sustituye poder a la abogada ANDREA MARCELA RINCON FRANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.580 y T.P. 245.248 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: **PAULINA VIVIAN TAPIAS GALINDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.816.615 y T.P. 181.893 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

Practica de pruebas:

Se procedió a recibir la prueba testimonial y el interrogatorio decretado. Se tomó juramento previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Se interrogó sobre los generales de ley.

Testimonios recepcionados HILDA BLANDON CORDOBA, GINA MILDRES SEGURA RIVERA Y ROSA ELENA PEÑA TENJO

Interrogatorio de Parte: YASMIN PARRA PARRA.

Prueba documental

En audiencia inicial a la entidad se le solcito allegar la totalidad de los contratos suscritos con la demandante, sin embargo, mediante comunicación electrónica del 14 de octubre allegaron unos archivos adjuntos los cuales no fueron posibles visualizar, por lo anterior se solicita a la apoderada de la entidad volver a enviar la información en formato PDF.

EN CONSECUENCIA, SE DECRETA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 9.30 A.M

Decisión notificada en estrados

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC